

DECRETO

Antecedentes de hecho

I.- La entidad Reus Deportiu, con CIF G43013804, ha pedido mediante escrito presentado el día 10 de abril de 2024 con registro de entrada número 2024039638, una subvención directa por importe de 32.500€ para el programa de natación adaptada y grupos acuáticos con necesidades especiales para el curso 2023-24.

II.- De acuerdo con el presupuesto presentado por parte de la entidad, se considera correcto el porcentaje de los diferentes costes correspondientes a las instalaciones de la piscina, imputados al programa de natación adaptada.

III.- El Reus Deportiu, con CIF G43013804 es una entidad sin ánimo de lucro, que realiza actividades para la promoción del deporte en la ciudad y declarada de utilidad pública.

IV.- La piscina cubierta del Reus Deportiu es la única de la ciudad que cumple todas las normativas y facilidades para el acceso de personas con cualquier disminución psíquica, física y sensorial, y es la única de la ciudad con la total eliminación de barreras arquitectónicas, accesos, vestuarios y barandillas en la piscina.

V.-El objeto de la subvención a la entidad Reus Deportiu es el de la organización del programa de natación adaptada y grupos acuáticos con necesidades especiales para el curso 2023-24, a cargo de la partida 21220-34000-489.

VI.-Consta en el expediente que la entidad Reus Deportiu está al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Reus.

VII.- En fecha 19 de junio de 2024 el director de instalaciones y proyectos de RELLSA, según Decreto del concejal delegado del Área de Deportes número 2021018356 de fecha 6 de octubre de 2021, y la gerente de Servicios a la Persona del Ayuntamiento de Reus emiten informe favorable a la concesión de la subvención.

VIII.- En fecha 20 de junio de 2024, se emite informe de fiscalización previa limitada, de acuerdo con el artículo 13 del Real decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- El Ayuntamiento, en virtud del artículo 25.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, tiene competencia en materia de promoción de el deporte e instalaciones deportivas y de empleo del tiempo libre.

Asimismo, el artículo 39 del Decreto legislativo 1/2000, de 31 de julio, por el que se aprueba el texto único de la Ley del deporte, establece que corresponde a los municipios promover de forma general la actividad física y el deporte en su ámbito territorial.

SEGUNDO.- Ante el interés social y deportivo de atender la demanda de los diversos colectivos de necesidades especiales que tienen en la actividad acuática una mejora de su condición física y también funcional, se considera prioritario mantener la colaboración con el Reus Deportiu, se propone la concesión de una subvención directa, teniendo en cuenta el valor social y deportivo de la entidad y el interés público por la función social y deportiva que desarrolla, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO.- Resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (RLGS), la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Reus (publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Tarragona el día 16 de septiembre de 2010), en cuanto a la concesión de una subvención directa.

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas estas funciones en la legislación de régimen local.

El artículo 7 de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (publicada en el BOP de Tarragona número 214 de fecha 16 de septiembre de 2010) prevé que la concesión de las subvenciones, salvo que en las respectivas bases se prevea otra cosa, corresponderá al alcalde del Ayuntamiento.

El artículo 21.1. s) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y con los artículos 53.1.u) y 53.3 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, atribuyen al alcalde las competencias que le corresponden por el cargo que ocupa y las demás que expresamente le atribuyan las leyes y las que la legislación asigna al municipio y no atribuye a otros órganos municipales, asimismo se prevé que el ejercicio de sus atribuciones podrán ser delegadas, salvo las excepciones que prevé la ley.

Por todo lo anteriormente expuesto,

HE RESUELTO:

PRIMERO: Conceder una subvención directa a la entidad Reus Deportiu con CIF G43013804 por un importe de 32.500€, con cargo a la partida 21220-34000-489 del

presupuesto del año 2024 para el programa natación adaptada y para grupos acuáticos con necesidades especiales para el curso 2023-2024.

SEGUNDO: Determinar que la presente resolución actúa como Bases reguladoras, en no formalizarse convenio de colaboración.

Son subvencionables aquellos gastos que se imputen al desarrollo de las acciones para responder de manera inequívoca a su naturaleza, que se hayan realizado durante el período de ejecución de la actuación y hayan sido efectivamente pagadas por el beneficiario antes de la presentación de la justificación económica.

Sólo es subvencionable el IVA que grava el valor de los gastos en caso de que el beneficiario de la subvención tenga la consideración de consumidor final.

En ningún caso tendrán la consideración de gasto subvencionable:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

Se declara expresamente la compatibilidad de otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respecto a los costes de la actividad subvencionada.

TERCERO: El pago de esta subvención por parte del Ayuntamiento se realizará en dos plazos:

- un primer pago de 30.875€, correspondiente al 95% del importe total, en concepto de anticipo con carácter previo a la justificación, como financiación previa necesario para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes de la subvención,
- un segundo pago por un importe equivalente a 1.625€ restantes, que se efectuará una vez aprobada la justificación de la subvención presentada por la entidad, en los términos previstos en esta resolución.

A tal efecto, se aprueba el reconocimiento de la obligación de 30.875€, con cargo a la partida 21220-34000-489 del presupuesto del ejercicio 2024, la entidad Reus Deportiui y proceder a su pago en concepto de anticipo pendiente de justificación, a la cuenta ES27 **** * 2731, de la que es titular.

El órgano concedente dispensa de la presentación de las garantías contempladas en el artículo 34.4 de la LGS y el artículo 42 del RLGS.

En todo caso, antes de cualquier pago, debe acreditarse por parte de la entidad:

- a) Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- b) Que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Por lo que respecta a las obligaciones tributarias, mediante la presente resolución, se autoriza al Ayuntamiento a su comprobación, mientras el interesado no muestre su oposición, y, en cuanto a las obligaciones con la seguridad social, mediante certificación de ésta entidad.

No se realizará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación.

CUARTO: El beneficiario es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida, así como de su justificación documental ante el Ayuntamiento de Reus.

La cuenta justificativa deberá aportarse antes del 30 de octubre de 2024, fecha en la que la entidad puede disponer de todos los elementos justificativos del gasto subvencionado y en concreto las facturas y recibos de los suministros, del período subvencionado.

La cuenta justificativa contará con la siguiente documentación:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y de publicidad.
- b) La justificación económica y del gasto, que se hará mediante la presentación de un balance económico de la actividad subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, procedencia y aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondos, subvenciones o recursos distintos de la subvención concedida por la organización municipal.

Los gastos deben acreditarse mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes al tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, según la normativa que resulte de aplicación y en los términos que indique el Ayuntamiento de Reus.

Una relación detallada de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

Como la subvención se ha otorgado en base a un presupuesto previo de la entidad, será necesario explicar las desviaciones que hayan ocurrido respecto al presupuesto presentado.

Si a criterio de los servicios técnicos, la justificación presentada debe ser objeto de modificación o complementación, lo comunicarán a la citada entidad para que rectifique la deficiencia detectada. Mientras no se produzca esta rectificación, quedará suspendido el plazo para realizar el pago de la subvención.

c) La justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la corporación municipal.

d) Certificaciones acreditativas de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

e) Debido a que el importe de la subvención supera el importe establecido por los contratos menores de servicios (15.000€), de conformidad con el artículo 31.3 de la LGS, se deberá acreditar que han pedido tres presupuestos de tres proveedores diferentes respecto al gasto concreto que supera este umbral, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que realicen el objeto del gasto, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención.

El Ayuntamiento de Reus efectuará las comprobaciones que considere adecuadas relativas a la justificación y aplicación de los fondos percibidos.

La entidad beneficiaria de la subvención tendrá que establecer, las medidas de difusión consistentes en:

- La inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Reus, así como de leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones relativas a medios de comunicación.
- Cuando la actividad disfrute de otras fuentes de financiación y el beneficiario estuviera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia, tendrán que ser análogos a los empleados por otras fuentes de financiación.

El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 del RLGS será causa de reintegro de la subvención.

El Ayuntamiento de Reus incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones, de la que es titular el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención en los casos y términos previstos en los artículos 37 y siguientes de la LGS, aplicándose el procedimiento de reintegro regulado en el Capítulo II del Título II de la citada ley.

QUINTO: Según dispone el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que hace referencia a la transparencia en la actividad subvencionada, la concesión de subvenciones y ayudas públicas que se puedan otorgar por un importe superior a 10.000€ deben incluir la obligación de los beneficiarios, si son personas jurídicas, de comunicar a los sujetos obligados la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.

SEXTO: Notificar esta resolución a la entidad beneficiaria y otorgar los recursos legales oportunos.